

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 10

Proceso No.1.220.19.13- 438-2026

Fecha de Elaboración: Agosto de 2026.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaría de Salud Departamental, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2022 – Artículo 141).

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.
2. Dirigir y coordinar las acciones de las dependencias de la Secretaría de Salud del departamento del Valle del Cauca, de sus entidades adscritas o vinculadas y de las demás entidades del sistema Departamental.
3. Formular, implementar y dirigir la política del Régimen Subsidiado en el Departamento del Valle del Cauca.
4. Velar por que las dependencias y organismos que pertenecen al S.G.S.S.S. cumplan o hagan cumplir las normas constitucionales, legales y demás disposiciones administrativas, técnicas y científicas pertinentes.
5. Garantizar la asesoría y asistencia técnica a los municipios del departamento del Valle del Cauca y a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en las temáticas relacionadas,
6. Supervisar las fuentes y usos de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la administración del Fondo Sectorial de Salud.
7. Responder por el cumplimiento de las políticas establecidas para el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca, acorde con las políticas Departamentales y Nacionales.
8. Orientar la elaboración del presupuesto en respuesta a los planes, programas y proyectos de salud con significancia local para el departamento del Valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 10

9. Fomentar el control social y las formas de participación ciudadana para el sector salud.

Para el correcto desarrollo y cumplimiento de las competencias de dirección del sector salud en el ámbito departamental, las cuales fueron asignadas a la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, y para el desempeño de las demás funciones definidas en el Decreto 1638 de Octubre 23 de 2020, se tiene la necesidad de efectuar la vinculación de personal a través de la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2026. En observancia de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se tiene en cuenta que, es conveniente solventar esta necesidad de personal a través de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, debido a que en observancia de las normas presupuestales y jerárquicas, a través de la Ordenanza No. 709 del 28 de noviembre de 2025, la honorable Asamblea Departamental aprobó el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, incluido el de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia 2026, quedando inmersa la financiación de la contratación del recurso humano que permite apoyar las actividades misionales; e igualmente conservando la aplicación de las demás normas, no se permite trasladar los recursos de inversión para funcionamiento, que es el grupo de gastos por el cual deben quedar presupuestadas las plantas de personal de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, la Ordenanza No. 709 del 28 de noviembre de 2025, por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2026, de acuerdo a la aprobación del POAI vigencia fiscal 2026 de la honorable Asamblea Departamental a nivel de líneas territoriales, sectores, programas y subprogramas y se detallan los proyectos en el anexo de la misma ordenanza, "COMPONENTE ANUAL DE INVERSIONES - COAI SALUD 2026" donde se plantean la actividades correspondientes a cada proyecto no vinculadas a funciones permanentes y por el periodo de cumplimiento del plan operativo y del plan de desarrollo LIDERAZGO QUE TRANSFORMA.

Plan de Desarrollo:	
Pilar:	
Línea de Acción:	
Objetivo Específico:	
Programa:	
Subprograma:	
Meta (s) de Resultado:	
Meta (s) de Producto:	
Proyecto:	
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental requiere contar con los servicios de Bacteriología, con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 10

el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en aspectos técnicos.

La ejecución de los proyectos financiados con recursos de inversión e incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) exige el desarrollo de actividades indispensables para el cumplimiento de las metas, indicadores y productos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental. Para atender dicha necesidad, la Secretaría de Salud Departamental requiere contratar los servicios Profesionales de un(a) LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, cuya formación, idoneidad y experiencia se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

La necesidad descrita no puede ser atendida mediante la creación, ampliación o provisión de empleos públicos, en razón a que ello exige el cumplimiento de procedimientos técnicos, administrativos, presupuestales y legales que no resultan compatibles con la oportunidad requerida para la ejecución de las actividades asociadas a los proyectos de inversión. Adicionalmente, cualquier modificación de la planta de personal debe observar las restricciones fiscales y de gasto de funcionamiento establecidas en la Ley 617 de 2000, así como los requisitos legales aplicables para la creación o ampliación de empleos públicos. En este sentido, mediante certificación expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la cual hace parte integral de los documentos que soportan el presente proceso de contratación, se acreditó la imposibilidad de modificar la planta de personal para atender la presente necesidad. En consecuencia, y teniendo en cuenta el carácter especializado y temporal de las actividades a desarrollar, así como su vinculación directa con la ejecución de los proyectos y metas previstas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), la contratación de servicios profesionales constituye el mecanismo jurídico idóneo para garantizar su ejecución oportuna y eficiente, sin que ello implique la creación de empleos públicos, la sustitución de funciones permanentes de la entidad o la generación de una relación laboral.

El Contratista se obliga a mantener la confidencialidad y reserva de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cualquiera sea su naturaleza, formato o medio de almacenamiento. Esta obligación comprende, entre otros, documentos, expedientes, bases de datos, datos personales, datos sensibles, información financiera, administrativa, técnica, jurídica, epidemiológica, estadística, sistemas de información, aplicaciones, credenciales de acceso, archivos físicos y electrónicos, así como cualquier otra información institucional o de terceros sometida a reserva constitucional, legal o administrativa. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA únicamente podrá acceder, consultar, utilizar, tratar o procesar la información que resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, observando las disposiciones sobre protección de datos personales, gestión documental, transparencia, acceso a la información pública y seguridad de la información vigentes, así como las políticas institucionales que regulen estas materias. En consecuencia, EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, reproducir, copiar, alterar, extraer, suministrar, transferir, comercializar, utilizar para fines distintos a la ejecución del contrato o permitir el acceso de terceros a la información bajo su conocimiento o custodia, salvo autorización previa y expresa de la Entidad o en los eventos previstos por la Constitución, la ley o por orden de autoridad competente. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato, mientras la información conserve el carácter de reservada, confidencial o protegida conforme al ordenamiento jurídico.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 10

El Contratista ejecutará el objeto contractual utilizando, por regla general, sus propios medios, herramientas, equipos tecnológicos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas. Excepcionalmente, cuando por razones de seguridad de la información, acceso a plataformas institucionales, interoperabilidad tecnológica o protección de datos resulte indispensable el uso de aplicativos, licencias, credenciales o recursos tecnológicos administrados por la Entidad, esta podrá autorizar su acceso o utilización durante el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del contrato, sin que ello implique entrega permanente de herramientas de trabajo, subordinación, integración a la estructura administrativa de la Entidad, relación laboral o modificación de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Clasificador de bienes y servicios: 80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
BACTERIOLOGA Y LABORATORISTA CLÍNICO, CON MÁS DE SETENTA Y DOS (72) MESES DE EXPERIENCIA	TÍTULO PROFESIONAL, CON MÁS DE SETENTA Y DOS (72) MESES DE EXPERIENCIA

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA Y LABORATORISTA CLÍNICO, PARA FORTALECER DESDE SU PERFIL A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A HACER CUMPLIR LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Ejecutar visitas de verificación y seguimiento al cumplimiento de estándares de calidad en la Red Departamental de Laboratorios Clínicos. B) Brindar apoyo en la ejecución de las actividades administrativas requeridas para el funcionamiento del área de Gestión de Redes de Laboratorios. C) Prestar apoyo en la verificación, seguimiento y gestión documental de las actividades relacionadas con el rol de verificador RELAB. D) Brindar asesoría y capacitación técnica especializada a los nodos e instituciones de la Red Departamental de Laboratorios en los temas de competencia del área. E) Asistir, cuando resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, a mesas técnicas, reuniones de coordinación o espacios de articulación relacionados con las actividades a su cargo. F) El contratista, en desarrollo de las actividades objeto del contrato y únicamente en lo que resulte aplicable a su ejecución, observará y aplicará los lineamientos, procedimientos y controles institucionales adoptados en el marco del MIPG, del SGI y de los estándares contenidos en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO/IEC 17025:2017, del SG-SST, de la gestión documental y de las demás normas o estándares que los actualicen o sustituyan durante la ejecución contractual, siempre que guarden relación con las obligaciones a su cargo y sean necesarios para

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 10

la adecuada ejecución del objeto contractual. El cumplimiento de esta obligación no implica el ejercicio de funciones permanentes de la entidad ni la incorporación a su estructura administrativa. En materia ambiental, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista observará los lineamientos y controles ambientales establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, en concordancia con la norma ISO 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente, únicamente en lo que resulte aplicable a la ejecución del objeto contractual, procurando el uso eficiente de los recursos, la adecuada gestión de los residuos derivados de su actividad y el cumplimiento de los procedimientos institucionales correspondientes, sin asumir funciones de administración o mejora del Sistema Integrado de Gestión. G) Cuando la naturaleza del objeto contractual lo requiera, apoyar técnicamente las estrategias institucionales de divulgación relacionadas con las actividades objeto del contrato, mediante la elaboración de insumos, conceptos o contenidos, sin que ello implique la utilización obligatoria de cuentas personales en redes sociales ni la realización de actividades ajenas al objeto contractual. H) Realizar, cuando la naturaleza del objeto contractual lo requiera, el respaldo periódico de la información y de los documentos generados durante la ejecución del contrato, y entregar, al finalizar su ejecución, un informe consolidado de las actividades desarrolladas, los productos elaborados y la documentación física y/o electrónica generada con ocasión del contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 594 de 2000 y los procedimientos institucionales de gestión documental que resulten aplicables. I) Las demás actividades complementarias que, en ejercicio de la función de supervisión, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este, no impliquen la modificación de su alcance ni sustituyan funciones permanentes de la entidad.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a Subsecretaría de Salud Pública y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 10

ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Subsecretaría de Salud Pública, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Subsecretaría de Salud Pública con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **EL CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Subsecretaría de Salud Pública, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de Subsecretaría de Salud Pública en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **EL CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a Subsecretaría de Salud Pública para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Subsecretaría de Salud Pública para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 10

corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. W) El contratista deberá participar y colaborar en las estrategias institucionales orientadas a la prevención de violencias basadas en género, discriminación y acoso, así como reportar oportunamente ante la supervisión del contrato o las instancias competentes cualquier conducta de la que tenga conocimiento y que pueda afectar la dignidad, integridad o participación en condiciones de igualdad de servidores públicos, contratistas o particulares relacionados con la ejecución contractual.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental.

2.5. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la normatividad legal vigente permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 80 de 1993.
2. El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007
3. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 10

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), el Departamento pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Con cargo al Rubro Presupuestal 12322901/1106/2-120202008/9999999999999999/999999999999. Cuenta Mayor: 5502051001 – Honorarios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5400000357 del 10/1/2026, por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.924.590.000) para la vigencia fiscal 2026.

El valor del contrato se pagará en (5) cuotas, cada una por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato o ejecución parcial del mismo sólo habrá lugar al pago proporcional a la prestación efectiva del servicio. Todos los pagos se realizarán, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

JUSTIFICACIÓN (VARIABLES)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5400000357 de fecha 10/1/2026.

Valor: MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.924.590.000)

Ítem 1

Apropiación presupuestal No. 12322901/1106/2-120202008/9999999999999999/9999999999999999: DER EXP MON RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/ Servicios prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO.

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar que debe reunir la persona que se contrate.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 10

4.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en CINCO (5) cuotas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Ver Anexo No. 1.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo No. 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 10

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

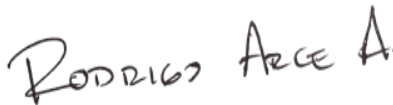
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del profesional idóneo que designe la Secretaría de Salud Departamental. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador:



LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Rol Jurídico



RODRIGO ARCE ALVAREZ
Rol Técnico



ALBERTO OCAMPO VARELA
Rol Financiero



Vo. Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud